

Plan Accidentes Juvenil



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	18/01/2019	18/01/2019
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-02-85-006	N-02-85-003
6	Canal de Comercialización	0-0-0-1	0-0-0-0

En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Accidentes Juvenil**, que te aplicarán según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en segurossura.com.co

Sección 1 - Amparos

Amparos básicos

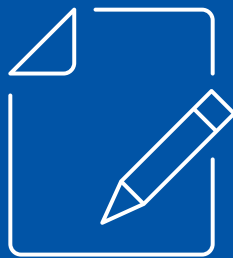
- Gastos médicos
- Gastos de transporte
- Enfermedades amparadas
- Enfermedades tropicales
- Riesgo biológico
- Incapacidad permanente por accidente
- Desmembración accidental
- Rehabilitación integral por invalidez
- Muerte accidental
- Muerte natural
- Gastos funerarios
- Repatriación por muerte
- Seguro de viaje internacional

Amparos opcionales

- Bono por hospitalización por accidente
- Bono por muerte accidental de progenitor

Valor agregado

Emergencia Médica Domiciliaria (solo para pólizas colectivas con más de 500 asegurados. Aplican condiciones y restricciones).



Sección 2 - Exclusiones

Las siguientes exclusiones aplican para todos los amparos, excepto el amparo de Asistencia Médica Internacional, que tiene exclusiones particulares que se citan en su capítulo.

- Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean consecuencia de un accidente o de una de las enfermedades amparadas.
- Hernias de cualquier tipo.
- Afecciones causadas por picaduras de mosquitos o insectos.
- Lesiones o muerte causadas con armas: de fuego, cortante, punzante o contundente.
- Lesiones o muerte en uso como conductor o acompañante, en vehículos motorizados de dos ruedas.
- Lesiones auto-infligidas o muerte, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales, suicidio o intento de suicidio.
- Actos de guerra civil o internacional, revolución, rebelión, sedición, asonada, motines, huelgas y en general todo acto violento motivado por conmociones populares de cualquier clase.

Sección 3 - Condiciones generales

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., que en adelante se denominará SURA, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, te concede como asegurado los amparos que se estipulan en la Sección I, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, exclusiones, límites de cobertura, condiciones generales y particulares contenidas en la póliza y en la legislación aplicable a este seguro. Estos amparos se otorgan en consideración a la solicitud presentada por el tomador y a lo consignado en los demás documentos suministrados por él mismo para tales efectos, los cuales hacen parte de este contrato.


Definición de amparos y límites asegurados

Amparos Básicos

1. **Gastos médicos en Colombia:** se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio Colombiano dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente, por los siguientes conceptos: habitación hospitalaria, medicamentos, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, elementos de curación, derechos de sala de cirugía y anestesia, transfusiones de sangre, fisioterapia traslado en ambulancia y honorarios profesionales a médicos y odontólogos. Mediante esta cobertura no se reconocerán gastos incurridos en el exterior.

Restablecimiento automático: para la cobertura de Gastos médicos en Colombia tendrás derecho a que la suma asegurada se restablezca al 100% para un segundo "evento médico".

2. **Gastos de transporte:** se cubrirá el gasto incurrido por ti como asegurado para el traslado desde el lugar en que ocurrió el accidente hasta el centro asistencial donde sea atendida la urgencia inicial, hasta la suma indicada en la carátula de la póliza.
3. **Enfermedades amparadas:** se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio Colombiano dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del diagnóstico de la "enfermedad amparada", por los siguientes conceptos: habitación hospitalaria, medicamentos, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, elementos de curación, derechos de sala de cirugía y anestesia, transfusiones de sangre, fisioterapia, traslado en ambulancia y honorarios profesionales a médicos.



Las enfermedades amparadas son: cáncer y leucemia, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio, enfermedad cerebro vascular, tétano, escarlatina, poliomielitis.

4. **Enfermedades tropicales:** se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio colombiano dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del diagnóstico de la “enfermedad tropical”, por los siguientes conceptos: habitación hospitalaria, medicamentos, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, elementos de curación, transfusiones de sangre, traslado en ambulancia y honorarios profesionales a médicos.

Las enfermedades amparadas son: malaria, cólera, dengue, fiebre amarilla.



5. **Riesgo biológico:** se cubrirá hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza, los gastos incurridos por ti como asegurado en el territorio colombiano dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente o contacto con el agente que pueda acarrear un riesgo biológico, por los siguientes conceptos: medicamentos, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, elementos de curación y honorarios profesionales a médicos.

6. **Incapacidad permanente por accidente:** cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a un accidente o diagnóstico de una enfermedad amparada en esta póliza, padecieras como consecuencia del mismo alguna pérdida de las descritas a continuación, SURA te indemnizará el 100% de la suma contratada en esta cobertura.

- Pérdida total e irreversible de la visión por ambos ojos.
- Pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y de un pie.
- Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie junto con la pérdida irreversible de la visión por un ojo.
- Pérdida total e irreversible del habla o de la audición por ambos oídos.

La responsabilidad de SURA por esta cobertura en ningún caso excederá el 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.



7. Desmembración accidental: cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado en esta póliza, padecieras como consecuencia del mismo, alguna pérdida de las descritas a continuación, SURA te indemnizará con base en los porcentajes señalados a continuación:

- Pérdida o inutilización total de una mano o de un pie: 60%
- Pérdida total e irreversible de la vista por un ojo: 60%
- Pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos: 20%
- Pérdida o inutilización total y permanente de uno cualquiera de los restantes dedos de las manos: 10%
- Pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies: 10%

La responsabilidad de SURA por esta cobertura en ningún caso excederá el 100% de la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.

8. Rehabilitación integral por invalidez: si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro y amparado por esta póliza, quedas en estado de invalidez y eres calificado en un porcentaje superior al 50% de pérdida de la capacidad laboral, SURA te reembolsará los gastos incurridos por concepto de: consultas médicas especializadas, terapias: físicas, del lenguaje, ocupacionales y respiratorias; curaciones -incluyendo los suministros médicos-, hasta la suma máxima anual indicada en la carátula de la póliza.

La invalidez podrá ser certificada por el médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional).



Esta cobertura se reconocerá a partir de la calificación de invalidez, siempre que se presente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al accidente que la originó y su cobertura será máximo por 120 días siguientes posteriores a la calificación.

9. Muerte accidental: cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro y amparado por esta póliza, padecieras la muerte como consecuencia del mismo, SURA te indemnizará la suma contratada.

10. Muerte natural: cuando durante la vigencia de esta póliza y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al diagnóstico de una enfermedad amparada en esta póliza, padecieras la muerte como consecuencia de la misma, SURA te indemnizará la suma contratada.



11. Gastos funerarios: cuando dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a un accidente o diagnóstico de una enfermedad amparada en esta póliza, padecieras la muerte como consecuencia de la misma, SURA indemnizará a quien demuestre haber sufragado los gastos funerarios hasta la suma contratada.

12. Repatriación por muerte: en caso de tu fallecimiento como asegurado, SURA reconocerá hasta la suma contratada, los gastos por traslado de tu cuerpo al país de origen o hasta el lugar donde se vayan a realizar las exequias dentro del país donde se haya contratado el seguro. Esta cobertura opera solo en los casos en los que el siniestro no sea amparado por la cobertura de Asistencia en Viaje Internacional inserto en esta póliza.

10. Seguro de viaje internacional: SURA se responsabilizará de la prestación de las coberturas originadas desde la fecha de inicio de tu viaje y hasta diez (10) días después de tu partida, las cuales serán prestadas por SURA o por su red de proveedores en el exterior.

Para activar esta cobertura se deben enviar los siguientes documentos:

- Copia de la carta de invitación del establecimiento en el exterior.
- Carta de aceptación de la institución en Colombia donde se informen los nombres de los viajeros, la fecha de salida y de regreso al país.
- La cobertura máxima es por 10 días contados a partir de la fecha de salida del país.



Tener presente que esta cobertura solo aplica para salidas en representación académica, cultural o deportiva de una institución en Colombia.

Para hacer uso de los beneficios de estas coberturas deberás, previamente y en todos los casos, comunicarte con nosotros por cualquiera de los medios autorizados. En caso de no hacerlo, tendrás 36 horas para reportarnos lo ocurrido e iniciar un proceso de reembolso que estará sujeto a los siguientes criterios y valores:

- No podrá superar el valor máximo de la cobertura contratada.
- No podrá superar los valores que SURA hubiera pagado a un prestador de su red en el mismo caso.
- Se deberá ajustar a los valores en el país o región donde se produjo el evento.

Cobertura del seguro de viaje internacional

Las sumas aseguradas para cada cobertura serán las indicadas en la carátula de la póliza:

- a. Muerte accidental:** si mueres como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado contratado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado durante la vigencia de esta cobertura o hasta 30 días después del accidente.



- b. Invalidez, pérdida o inutilización por accidente:** si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, una entidad autorizada te califica una invalidez superior al 50%, SURA pagará el 100% del valor asegurado de esta cobertura, En caso de ser una invalidez inferior al 50% SURA pagará el porcentaje equivalente sobre el valor contratado para esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que sobrevivas 30 días después del accidente.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por un accidente de más del 50% del valor asegurado, el seguro se dará por cancelado, pero si la indemnización es menor al porcentaje citado, el valor de muerte e invalidez seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

- c. Gastos médicos por enfermedad o accidente:** si como consecuencia de un accidente o una enfermedad no preexistente requieres atención médica durante la vigencia de esta cobertura, SURA coordinará y pagará los servicios médicos necesarios sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del incidente.



No podrás utilizar la cobertura de gastos médicos para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos de larga duración. Debes tener en cuenta que la cobertura únicamente será para garantizar tu recuperación y condiciones físicas que te permitan continuar con tu viaje o regresar a tu lugar de origen.

- d. **Gastos médicos por práctica de deportes:** SURA asumirá los gastos por eventos causados por la práctica de deportes de carácter recreativo, profesional o de representación, cuando estos se practiquen en los espacios adecuados para hacerlo, y siguiendo las normas para su desarrollo.
- e. **Gastos médicos por enfermedad preexistente:** si como consecuencia de una enfermedad preexistente desarrollas un episodio imprevisto de crisis durante la vigencia de esta cobertura y necesitas atención médica, SURA coordinará y pagará los servicios médicos necesarios con el objetivo de estabilizarte, hasta la suma asegurada en este amparo.

Al contratar las coberturas de gastos médicos cuentas con:

- **Atención médica telefónica:** SURA contará con médicos en línea que te prestarán orientación médica telefónica como primera atención en caso de que lo requieras.
- **Atención en domicilio:** a través de nuestra red de proveedores, SURA podrá coordinar el envío de un médico al lugar donde te encuentres para que seas atendido. En todo caso, este servicio dependerá de la necesidad con la que requieras esta atención y de la zona de cobertura de nuestra red de proveedores.
- **Atención médica en institución:** en caso de que sufras un accidente o una enfermedad que te imposibilite continuar con tu viaje y requieras una atención médica en una institución, esta debe ser previamente coordinada y autorizada por SURA y se limita al tratamiento de síntomas agudos. Se prestará atención médica con especialistas cuando sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por SURA.

- **Gastos por hospitalización:** SURA, de acuerdo con sus criterios, procederá a tu hospitalización en el centro médico más próximo y adecuado; dicha hospitalización estará a nuestro cargo hasta el valor máximo contratado.
- **Exámenes médicos complementarios:** se te realizarán exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados previamente por SURA.
- **Medicamentos:** SURA se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por el equipo médico dentro de la atención prestada por este seguro.
- **Gastos por urgencias odontológicas:** SURA se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor o extracción de la pieza dentaria.

Exclusiones para gastos médicos

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término, o abortos provocados.



f. **Traslados médicos o de emergencia:** de acuerdo con el criterio de su departamento médico, SURA coordinará y pagará:

- **Traslado por emergencia:** al centro médico más cercano para que recibas atención en caso de emergencia. También podrá coordinar el traslado a otra institución médica en caso de ser necesario. Un profesional de la salud podrá acompañarte cuando este sea requerido.
- **Repatriación sanitaria:** a tu país de origen cuando por razones médicas lo necesites. Este traslado podrá realizarse con el acompañamiento de un profesional de la salud.
- **Repatriación funeraria:** de tu cuerpo, en caso de fallecimiento, a tu país de origen o hasta el lugar donde se vayan a realizar las exequias dentro del país donde se haya contratado el seguro.

Condiciones generales para traslados médicos o de emergencia:

Los traslados por emergencia se prestarán dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento o donde el equipo médico de SURA considere adecuado para tu atención.

Exclusiones para traslados médicos o de emergencia:

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de: que tú, tus familiares o acompañantes decidan realizar un traslado en contra de la indicación de SURA o sin su previa autorización. Dicho traslado y su costo estará excluido de este servicio.

Otras asistencias

f. **Gastos de acompañamiento en viaje:** en caso que seas atendido por nuestra red médica, con motivo de accidente o enfermedad, y que esto te genere una incapacidad médica donde se manifieste que no puedes continuar el curso normal de tu viaje, SURA coordinará y pagará los siguientes gastos para ti y para un acompañante:

- **Gastos de hotel:** en la ciudad donde te ocurrió el evento o donde SURA te haya prestado los servicios médicos.
- **Gastos de desplazamiento:** a la ciudad de origen o a tu próxima ciudad destino, según tu itinerario de viaje. Si te hospitalizan por más de 2 días y estás solo en el lugar de destino, SURA coordinará y pagará:
- **Desplazamiento y hospedaje de un familiar:** los gastos de transporte ida y regreso al lugar donde te encuentres y los de hospedaje de máximo 1 acompañante para que esté contigo.
- Si como consecuencia de un accidente o enfermedad requieres ser trasladado por emergencia o mueres en la ciudad donde te encuentras, SURA coordinará y pagará:



- Regreso de acompañante del titular repatriado: hasta su domicilio o lugar de las exequias. Si el acompañante es menor de edad o adulto mayor y está solo, SURA gestionará el servicio de acompañante con la compañía contratada. Este traslado se activará siempre y cuando se tenga autorización de un familiar hasta tercer grado de consanguinidad.

Si debes interrumpir tu viaje y regresar de manera anticipada a tu lugar de origen porque se presentó la muerte de tu esposo(a), hijo(s), padre(s), hermano(s), tío(s) o sobrino(s) que puedas demostrar, SURA coordinará y pagará tus gastos y los de un acompañante:

- Gasto de desplazamiento por regreso anticipado: a la ciudad de origen.
- Condiciones generales para acompañamiento en viaje:
En ningún caso se pagarán otros gastos no descritos aquí, o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.
- Exclusiones para acompañamiento en viajes:
En los siguientes casos SURA no prestará o pagará las asistencias mencionadas:
 1. Cuando los gastos estén relacionados con alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.
 2. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya o de tu acompañante.
 3. Cuando te niegues a colaborar con el personal designado por SURA para prestarte los servicios de asistencia.

- Condiciones generales para todas las coberturas del seguro de viaje internacional
Cuando los gastos médicos y/o de traslados excedan el valor asegurado que hayas contratado, tú deberás hacerte cargo del valor restante.

Terminación de esta cobertura: esta cobertura termina en los siguientes casos:

1. Cuando SURA te pague una indemnización por accidentes personales superior al 50% del valor asegurado.
2. Cuando SURA te lo informe por escrito.
3. Cuando la vigencia de tu seguro haya terminado.

Lugar de cobertura: opera por fuera del país donde adquiriste el seguro.

El máximo a pagar para cada una de las asistencias en viaje estará limitado al valor máximo que hayas contratado para cada cobertura.



Exclusiones generales para todas las coberturas del seguro de viaje internacional

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

- Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.
- Intoxicaciones con sustancias psicoactivas.
- El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación, salvo que no las conocieras.
- Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte por alguno de los medios autorizados.

Amparos opcionales

Bono por hospitalización por accidente: si durante la vigencia de la póliza, tú como asegurado, a causa de un accidente amparado por esta póliza, fueses internado en una clínica u hospital por más de cuatro (4) días consecutivos, SURA te indemnizará, en una sola suma, el valor correspondiente al auxilio diario indicado en la carátula de la póliza, por un periodo máximo de 30 días por evento.

Bono por muerte accidental de progenitor: si durante la vigencia de la póliza alguno de tus progenitores fallece como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la misma, SURA te indemnizará, en una sola suma, el valor correspondiente al auxilio mensual indicado en la carátula de la póliza, por el tiempo que falte para terminar la vigencia de la póliza.

Valor agregado

Emergencia Médica Domiciliaria (solo en pólizas colectivas con más de 500 asegurados. Aplican condiciones y restricciones).

- Este valor agregado solo aplica en el área de cobertura de las ciudades donde se cuente con presencia del proveedor de emergencia médica domiciliaria ofertado por la compañía para esta solución.
- Se deberán solicitar estos servicios en los eventos accidentales donde se configure una emergencia y/o urgencia según las siguientes definiciones:



Emergencia médica: situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona o la función de un órgano. Algunos ejemplos: politraumatismo severo, pérdida de conocimiento a raíz de un trauma, trombosis, envenenamiento, infarto, insuficiencia respiratoria, traumatismos graves y fracturas abiertas.

Urgencia médica: situación de riesgo que se debe atender de manera oportuna y que eventualmente podría convertirse en una emergencia médica. Algunos ejemplos: fracturas cerradas que impidan la movilidad, quemaduras de gran expansión.



Pérdida de la mano: pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal a ella.

Pérdida del pie: pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal a él.

Pérdida de los dedos de las manos: pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpo falangiana o parte proximal a ella.

Pérdida de los dedos de los pies: pérdida funcional total y permanente, o amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metatarso falangiana o parte proximal a ella.

Sección 4 - Definiciones

Accidente: se entiende por accidente, para efecto de este contrato, el hecho súbito, violento, externo, visible y fortuito, que produzca en tu integridad física como asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o el ahogamiento.

Riesgo biológico: toda inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros objetos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos que sufras como asegurado.

Evento médico: se entiende por “evento médico” el tratamiento médico que recibes como asegurado, como consecuencia de un accidente o una de las enfermedades amparadas.

La vigencia de un “evento médico” tendrá una duración máxima de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de ocurrencia del accidente o diagnóstico de la enfermedad amparada.

Los asegurados

Serán asegurables:

- Las personas menores de 25 años. Podrás continuar asegurado hasta finalizar la respectiva vigencia.
- Personas que no perciban rentas de trabajo siempre y cuando sean menores de 25 años.
- Personas que perciban rentas de trabajo siendo mayores de 25 años, que hagan parte del grupo asegurable y su interés sea diferente a la contratación del seguro.

Terminación del seguro:

- A la finalización de la vigencia de la póliza si no se renueva o a la revocación de este contrato.
- Por falta de pago oportuno de la prima.
- Por voluntad de una de las partes mediante aviso escrito dado a la otra.



Si la terminación es por voluntad tuya como tomador, SURA te devolverá la primas pagadas y no devengadas al momento de la cancelación, menos el diez por ciento (10%) de las mismas. Si es por voluntad de SURA, se te devolverá la totalidad de las primas no causadas (entre la fecha de cancelación y la fecha de vigencia).

Presentación de las reclamaciones: tú como tomador o como asegurado, o tus beneficiarios presentarán a SURA la reclamación diligenciada en los formularios suministrados por esta, acompañada de las facturas médicas y hospitalarias en originales, debidamente canceladas.

La mala fe del tomador, del asegurado o de los beneficiarios en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro, causará su pérdida.

Pruebas médicas: mientras esté pendiente cualquier reclamación, SURA, asumiendo los costos, tendrá derecho a examinar a los asegurados cuando lo requiera; así mismo, a solicitar los documentos que considere necesarios.

Compensación: si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores de acuerdo con las reglas del Código Civil del país donde hayas contratado tu seguro.

